Oficio: IEM-DEVySPE-112/2022
Asunto: Información respecto a la exención del Programa de Formación.
Morelia, Michoacán a 22 de marzo de 2022

Lic. Ma. del Refugio García López
Directora Ejecutiva del Servicio Profesional
Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral

Le saludo cordialmente.

Por medio del presente, remito a usted el escrito signado por el Maestro Óscar Delgado Vásquez y por el Ingeniero Andrés Mendoza Hernández, Coordinador y Técnico de Prerrogativas y Partidos Políticos del SPEN en este Instituto Electoral de Michoacán, por medio del cual solicita la exención de cursar el periodo formativo que iniciará el próximo 18 de abril, por las razones que ahí señalan y justifican; lo anterior, para efecto de que sea sometida dicha solicitud a la Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional y determine lo conducente.

Por otro lado, en mismo sentido, atendiendo al artículo 35 de los Lineamientos correspondientes, me refiero al caso del C. Héctor Manuel Camacho Zárate, Técnico de Educación Cívica que, como se ha hecho del conocimiento oportuno de esa Dirección, cuenta con una resolución de invalidez temporal emitida por el IMSS, con vencimiento hasta el primero de septiembre de 2023, por tanto, quedamos atentos a lo que en su caso llegara a proceder en relación con la exención de su Programa de Formación.

Asimismo, informar a Usted que, en próximos días, la compañera Flor Juana Mendoza Zárate, Coordinadora de Participación Ciudadana, presentará su Licencia de Maternidad, por tanto, también estará en el supuesto de ser eximida de cursar el periodo formativo; en este caso, dado que la fecha de su inicio de Licencia pudiera estar cercano al comienzo del programa de formación, le solicitamos nos informen si ¿aun enviando su documentación

comprobatoria de la Licencia en fechas ya muy próximas a iniciar el periodo, procedería la exención.

Le agradezco de antemano su atención y quedo atenta de sus comunicaciones.

Sin otro particular, le reitero la seguridad de mis consideraciones.

Atentamente

INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN

Lic. Erandi Reyes Pérez Casado
Encargada de Despacho del Órgano de Enlace a Cargo de la Atención de los asuntos del Servicio Profesional Electoral Nacional y de la Dirección Ejecutiva de Vinculación y Servicio Profesional Electoral del Instituto Electoral de Michoacán.

C.c.p.c. Mtro. Luis Ignacio Peña Godínez, Consejero Electoral Presidente de la Comisión de Vinculación y Servicio Profesional del IEM.
Lic. Carmen Gloria Pumarino Carola, Directora de Profesionalización del SPEN del INE.
Mtra. Maribel Lugo Montes. Subdirectora de Formación de la DESPEN del INE.
C.c.p Minutario

Instituto Nacional Electoral

DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL

OFICIO INE/DESPEN/683/2022

Ciudad de México, 1 de abril de 2022

Lic. Erandi Reyes Pérez Casado
Encargada de Despacho del Órgano de Enlace
a cargo de la Atención de los asuntos del Servicio Profesional Electoral Nacional y de la Dirección Ejecutiva de Vinculación y Servicio Profesional Electoral del Instituto Electoral de Michoacán
P r e s e n t e

Me refiero a su oficio IEM-DEVySPE-112/2022 mediante el cual expone tres casos para efectos de exentar a personal del Servicio Profesional Electoral Nacional (SPEN) adscrito al Instituto Electoral de Michoacán (IEM) de cursar el próximo periodo formativo 2022/1 del Programa de Formación y Desarrollo Profesional Electoral (Programa de Formación). En el primero, remite el escrito signado por el Maestro Óscar Delgado Vásquez y por el Ingeniero Andrés Mendoza Hernández, Coordinador y Técnico de Prerrogativas y Partidos Políticos del SPEN del IEM, por medio del cual solicitan la exención de cursar el siguiente periodo formativo 2022/1 debido a cargas de trabajo por el registro de nuevos partidos políticos. Para el segundo, remite la incapacidad por invalidez temporal del C. Héctor Manuel Camacho Zárate, Técnico de Educación Cívica, con vigencia hasta el primero de septiembre de 2023. Finalmente, en el tercer caso informa sobre la licencia de maternidad de la C. Flor Juana Mendoza Zárate, Coordinadora de Participación Ciudadana. Al respecto me permito comunicarle lo siguiente:

Respecto del escrito dirigido por el Maestro Óscar Delgado Vásquez y por el Ingeniero Andrés Mendoza Hernández, Coordinador y Técnico de Prerrogativas y Partidos Políticos, le informo que los *Lineamientos para la Profesionalización y la Capacitación del personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales*, señalan en su artículo 29 que el personal del Servicio del OPLE que se adhiera al Programa de Formación del sistema del Instituto se regirá por los *Lineamientos para la Profesionalización y la Capacitación para el sistema del Instituto Nacional Electoral*, los cuales, en el artículo 29 establecen que el personal del Servicio podrá ser eximido de cursar un periodo formativo en los siguientes supuestos:

I. Estar adscrito a entidades federativas donde se convoque a elecciones extraordinarias.
II. Estar adscrito a alguna área normativa que por sus funciones coadyuven en actividades sustantivas de un proceso electoral local.
III. En casos médicos o situaciones extraordinarias que le impidan a la o el miembro del Servicio cursar la oferta formativa adecuadamente.
IV. Cuando se exprese la necesidad de que el personal del Servicio deba cumplir con alguna actividad obligatoria de capacitación y su impartición coincida con el periodo formativo del Programa de Formación.

ESTE DOCUMENTO HA SIDO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 22 DEL REGLAMENTO PARA EL USO Y OPERACIÓN DE LA FIRMA ELECTRÓNICA AVANZADA EN EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL.
EN CONCORDANCIA CON EL PUNTO DÉCIMO, PÁRRAFO NOVENO DEL ACUERDO INE/JGE34/2020 POR EL QUE SE DETERMINAN MEDIDAS PREVENTIVAS Y DE ACTUACIÓN, CON MOTIVO DE LA PANDEMIA DEL COVID-19, EN EL QUE SE APRUEBA QUE EL PERSONAL DEL INSTITUTO PUEDA REALIZAR SOLICITUDES Y APROBACIONES EN MEDIO ELECTRÓNICO. EN LOS CASOS EN QUE SEA POSIBLE, SE PODRÁ UTILIZAR LA FIRMA ELECTRÓNICA EMITIDA POR EL INE O LA EMITIDA POR EL SAT Y SE PODRÁ FORMALIZAR LA ENTREGA DEL DOCUMENTO FIRMADO TRAVÉS DEL CORREO ELECTRÓNICO.

Instituto Nacional Electoral

V. Cuando la Junta General Ejecutiva determine ajustar la temporalidad en la impartición del Programa de Formación debido al desarrollo de consultas populares.

Derivado de lo anterior, el supuesto que exponen en su escrito IEM-CPyPP-064/2022 los CC. Delgado Vásquez y Mendoza Hernández, no se encuentra dentro de los establecidos para las exenciones. Por lo anterior, dichos funcionarios serán convocados a cursar el periodo formativo 2022/1 del Programa de Formación que inicia el próximo 18 de abril del presente año.

Respecto del funcionario Héctor Manuel Camacho Zárate, Técnico de Educación Cívica, el cual cuenta con una incapacidad médica por invalidez temporal que concluye hasta el 1° de septiembre de 2023, éste no será convocado a cursar el periodo formativo 2022/1 del Programa de Formación.

Finalmente, sobre la funcionaria Flor Juana Mendoza Zárate, Coordinadora de Participación Ciudadana, la cual tiene una licencia médica que le otorga 84 días a partir del 22 de marzo de 2022, no será convocada a cursar el periodo formativo 2022/1 del Programa de Formación.

Por lo anterior, le pido haga del conocimiento a los interesados sobre la resolución señalada. Si tuviera alguna duda sobre la información proporcionada, le pido contacte a la Lic. Carmen Gloria Pumarino Bravo, Directora de Profesionalización al correo carmen.pumarino@ine.mx o a la Mtra. Maribel Lugo Montes, Subdirectora de Formación al correo maribel.lugo@ine.mx

Sin otro particular, le envío un saludo cordial.

LA DIRECTORA EJECUTIVA

LIC. MA DEL REFUGIO GARCÍA LÓPEZ

C.c.p. **Mtro. Luis Ignacio Peña Godínez**, Consejero Electoral Presidente de la Comisión de Vinculación y Servicio Profesional del IEM.- Presente.
Lic. Carmen Gloria Pumarino Bravo, Directora de Profesionalización en la DESPEN.- Presente.
Mtra. Maribel Lugo Montes, Subdirectora de Formación en la DESPEN.- Presente.

ESTE DOCUMENTO HA SIDO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 22 DEL REGLAMENTO PARA EL USO Y OPERACIÓN DE LA FIRMA ELECTRÓNICA AVANZADA EN EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL.
EN CONCORDANCIA CON EL PUNTO DÉCIMO, PÁRRAFO NOVENO DEL ACUERDO INE/JGE34/2020 POR EL QUE SE DETERMINAN MEDIDAS PREVENTIVAS Y DE ACTUACIÓN, CON MOTIVO DE LA PANDEMIA DEL COVID-19, EN EL QUE SE APRUEBA QUE EL PERSONAL DEL INSTITUTO PUEDA REALIZAR SOLICITUDES Y APROBACIONES EN MEDIO ELECTRÓNICO. EN LOS CASOS EN QUE SEA POSIBLE, SE PODRÁ UTILIZAR LA FIRMA ELECTRÓNICA EMITIDA POR EL INE O LA EMITIDA POR EL SAT Y SE PODRÁ FORMALIZAR LA ENTREGA DEL DOCUMENTO FIRMADO TRAVÉS DEL CORREO ELECTRÓNICO.

FIRMADO POR: LUGO MONTES MARIBEL
AC: Autoridad Certificadora del Instituto Nacional Electoral
ID: 1115827
HASH:
637D8686CD722B96251F9D202FC375EB56FB7658B12F518C71CB86B8BF3C4746

FIRMADO POR: PUMARINO BRAVO CARMEN GLORIA
AC: Autoridad Certificadora del Instituto Nacional Electoral
ID: 1115827
HASH:
637D8686CD722B96251F9D202FC375EB56FB7658B12F518C71CB86B8BF3C4746

FIRMADO POR: GARCIA LOPEZ MA DEL REFUGIO
AC: Autoridad Certificadora del Instituto Nacional Electoral
ID: 1115827
HASH:
637D8686CD722B96251F9D202FC375EB56FB7658B12F518C71CB86B8BF3C4746

OFICIO: IEM-CPyPP-064/2022
ASUNTO: Solicitud de exención del Programa de Formación
Morelia, Michoacán; marzo 17 de 2022

LICDA. MA. DEL REFUGIO GARCÍA LÓPEZ
DIRECTORA EJECUTIVA DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL
DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
P R E S E N T E

Recib
Nelly 2:10pm

Con el gusto de saludarla, los que suscriben, miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional, adscritos al Instituto Electoral de Michoacán, maestro Oscar Delgado Vásquez, Coordinador de Prerrogativas y Partidos Políticos e ingeniero Andrés Mendoza Hernández, Técnico de la misma Coordinación del referido organismo público local, nos dirigimos a usted de manera respetuosa para exponer:

1. Con fundamento en el artículo el artículo 11 de la Ley General de Partidos Políticos, el cual a la letra establece: 1 de 3

   "…Artículo 11.
   1. *La organización de ciudadanos que pretenda constituirse en partido político para obtener su registro ante el Instituto deberá, tratándose de partidos políticos nacionales, o ante el Organismo Público Local que corresponda, en el caso de partidos políticos locales informar tal propósito a la autoridad que corresponda en el mes de enero del año siguiente al de la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en el caso de registro nacional, o de Gobernador o Jefe de Gobierno del Distrito Federal, tratándose de registro local.*

   …"

   En tal virtud y toda vez, en el pasado Proceso Electoral Ordinario Local, en Michoacán se celebraron comicios para elegir gubernatura, diputaciones locales y ayuntamientos, en enero de la presente anualidad presentaron manifestación de intención de constituir partidos políticos locales, 17 organizaciones, de las cuales, a la fecha se encuentra pendiente que el Consejo General de este Instituto se pronuncie al respecto.

2. Derivado de lo anterior, y con fundamento en el arábigo 43 del Reglamento Interior de este organismo electoral, que señala:

   *"Artículo 43. **La Coordinación de Prerrogativas y Partidos Políticos deberá** promover la funcionalidad, efectividad y transparencia de los procesos de*

asignación, y entrega de recursos públicos y otras prerrogativas a los partidos políticos y candidatos de la entidad federativa, apoyar a la Secretaría Ejecutiva en la recepción y revisión de la documentación relativa al registro de candidaturas a cargo de elección popular, así como ***dirigir y coordinar el procedimiento de constitución, registro y pérdida del mismo, respecto a los partidos políticos estatales*** *y agrupaciones políticas locales o en su caso, lo relativo a la acreditación y pérdida de la misma respecto a los partidos políticos nacionales* ***y contará con el Técnico de Prerrogativas y Partidos Políticos para el desempeño de sus funciones****, para lo cual cuenta con las atribuciones siguientes:*

..."

Lo resaltado es propio.

Es así que, en este momento dicha Coordinación se encuentra elaborando los dictámenes respectivos de cada uno de los postulantes, para dar paso a la elaboración de los Acuerdos correspondientes y, una vez que el Consejo General determine quienes serán las organizaciones de ciudadanos que accederán a la realización de asambleas para alcanzar el porcentaje requerido de afiliados (0.26 de ciudadanos inscritos en el padrón estatal) darán inicio la celebración de las mismas, de cada una de las organizaciones, a lo largo y ancho de esta entidad y toda vez que las diversas organizaciones manifestaron su deseo de celebrarlas de manera distrital y municipal, se tienen proyectadas un número aproximado de 928 asambleas, a partir de abril del presente año y hasta enero de la próxima anualidad, mismas que se realizarán de manera indistinta en días hábiles y no hábiles.

Lo anterior de conformidad con los *Lineamientos que emite el Instituto Electoral de Michoacán para el procedimiento de constitución de partidos políticos locales en el estado de Michoacán de Ocampo.*

3. Dicha actividad representa la máxima carga de actividades durante el presente año, sin considerar las actividades ordinarias que esta Coordinación lleva a cabo, de manera ordinaria.

Por lo anterior, y en aras de no sufrir menoscabo en nuestro rendimiento académico en el Programa de Formación y Desarrollo Profesional Electoral durante el periodo formativo 2022/1, solicitamos muy respetuosamente:

ÚNICO: Que los que suscriben, seamos exentados de cursar el Programa de Formación y Desarrollo Profesional Electoral durante el periodo formativo 2022/1.

En espera de su comprensión y valioso apoyo, aprovechamos la ocasión para manifestarle la seguridad de nuestro respeto y reconocimiento.

ATENTAMENTE

MTRO. OSCAR DELGADO VÁSQUEZ
COORDINADOR DE PRERROGATIVAS
Y PARTIDOS POLÍTICOS
DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN

ING. ANDRÉS MENDOZA HERNÁNDEZ
TÉCNICO DE PRERROGATIVAS
Y PARTIDOS POLÍTICOS
DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN

C.c.p Mtro. Luis Ignecio Peña Godínez, Consejero Presidente de la Comisión de Vinculación y Servicio Profesional Electoral.
Licda. María de Lourdes Becerra Pérez, Encargada del despacho de la Secretaría Ejecutiva.
C.P. Norma Gaspar Flores, Encargada del despacho de la Dirección Ejecutiva de Administración, Prerrogativas y Partidos Políticos
Licda. Erandi Reyes Pérez Casado, Encargada del despacho de la Dirección Ejecutiva de Vinculación y Servicio Profesional Electoral.
Minutario.

Oficio: **IEM-DEVySPE-179/2022**
Asunto: Se envía oficio de parte de la Presidencia.

Morelia, Michoacán, a 2 de mayo de 2022

Lic. María del Refugio García López
Directora Ejecutiva
del Servicio Profesional Electoral Nacional
Presente

Me es grato saludarla y dirigirme a Usted, para enviar adjunto al presente, el oficio IEM-P-345/2022, signado por el Mtro. Ignacio Hurtado Gómez, Consejero Presidente de este Instituto Electoral de Michoacán, por el que remite las solicitudes del Mtro. Óscar Delgado Vásquez e Ing. Andrés Mendoza Hernández, Coordinador y Técnico respectivamente de la Coordinación de Prerrogativas y Partidos Políticos, e integrantes del SPEN, que presentan a la Presidencia con el fin de que sea el conducto para su remisión a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional.

Sin otro particular, le reitero la seguridad de mis consideraciones.

Atentamente

INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN

Lic. Juan José Moreno Cisneros
Director Ejecutivo de Vinculación
y Servicio Profesional Electoral
Titular del Órgano de Enlace a Cargo de la
Atención de los Asuntos del SPEN
del Instituto Electoral de Michoacán.

C.c.p.c. Mtro. Luis Ignacio Peña Godínez, Consejero Electoral Presidente de la Comisión de Vinculación y Servicio Profesional del IEM.
Lic. Juan Adolfo Montiel Hernández, Integrante de la Comisión.
Lic. Marlene Ariebe Mendoza Díaz de León, Integrante de la Comisión.
Lic. Carmen Gloria Pumarino Bravo. Directora de Profesionalización de la DESPEN del INE.
Lic. Maribel Lugo Montes, Subdirectora de Formación de la Dirección de Profesionalización de la DESPEN del INE
C.c.p. Minutario

Oficio: IEM-P-345/2022
Asunto: Se envían solicitudes de MSPEN
Morelia, Michoacán a 02 de mayo de 2022

Lic. Ma. del Refugio García López
Directora Ejecutiva
del Servicio Profesional Electoral Nacional
Presente.

Con el gusto de saludarla, me permito hacer de su conocimiento que el pasado 26 de abril de la anualidad en curso, así como el día de hoy 2 de mayo, los integrantes del Servicio Profesional Electoral, Mtro. Óscar Delgado Vásquez e Ing. Andrés Mendoza Hernández, Coordinador y Técnico de la Coordinación de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Electoral de Michoacán, respectivamente, presentaron escritos mediante los cuales solicitan a esta Autoridad, seamos el conducto para hacer llegar las solicitudes que plantean, lo cual me permito hacer de su conocimiento.

Sin otro particular, le reitero la seguridad de mis consideraciones.

Atentamente

INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN

Mtro. Ignacio Hurtado Gómez
Consejero Presidente
del Instituto Electoral de Michoacán

C.c.p.c. Mtro. Luis Ignacio Peña Godínez. Consejero Electoral Presidente de la Comisión de Vinculación y Servicio Profesional Electoral del IEM.
Mtro. Juan Adolfo Montiel Hernández. Integrante de la Comisión.
Licda. Marlene Arisbe Mendoza Días de León. Integrante de la Comisión.
C.c.p. Licda. Carmen Gloria Pumarino Bravo, Directora de Profesionalización de la DESPEN del INE.
Licda. Maribel Lugo Montes. Subdirectora de Formación de la Dirección de profesionalización de la DESPEN del INE.

OFICIO: IEM-CPyPP-116/2022
ASUNTO: Alcance a oficio IEM-CPyPP-093/2022
Morelia, Michoacán, abril 29 de 2022

CONSEJERO PRESIDENTE
Y CONSEJERA Y CONSEJEROS INTEGRANTES
DE LA COMISIÓN DE VINCULACIÓN
Y SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL DEL
INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN
P R E S E N T E

Instituto Electoral de Michoacán
02 MAYO 2022
PRESIDENCIA
'22 MAY 2 8:02

Con el gusto de saludarles, y en alcance a nuestro oficio IEM-CPyPP-093/2022, nos dirigimos a ustedes con la finalidad de robustecer los elementos que dan sustento a nuestra solicitud, para ello nos permitimos exponer lo siguiente:

1. Con fundamento en los artículos 10 y 11, numeral 1, de la Ley General de Partidos Políticos, en el mes de enero del año en curso, el Instituto Electoral de Michoacán, dio inicio al proceso de constitución de las organizaciones de la ciudadanía que pretenden constituirse como partidos políticos locales, ello, toda vez que en el año 2021 en el estado de Michoacán se desarrolló el proceso electoral en el que se renovó, a la persona titular del Poder Ejecutivo; en ese sentido se recibieron 17 manifestaciones de intención para constituirse como partidos políticos locales, por parte de diversas organizaciones, de las cuales el Consejo General de este Instituto, declaró, mediante los Acuerdos IEM-CG-021/2022[1] e IEM-CG-022/2022[2], que 13 de ellas accedieran a la realización de asambleas. Acuerdos los cuales se invoca en termino de lo establecido en la tesis del rubro *PÁGINAS WEB O ELECTRONICAS. SU CONTENIDO ES UN HECHO NOTORIO Y SUSCEPTIBLE DE SER VALORADO EN UNA DECISIÓN JUDICIAL.*

2. El artículo 13 de la misma Ley General, establece que las organizaciones de ciudadanos que pretendan constituirse en partido político local, deberán acreditar la celebración de asambleas, en por lo menos dos terceras partes de los distritos electorales locales, o bien de los municipios, en presencia de funcionarios del Organismo Público Local, quienes certificarán, entre otros requisitos, el número de

[1] Consultable en http://www.iem.org.mx/documentos/acuerdos/2022/IEM-CG-21-2022_Acuerdo%20CG_%20Que%20resuelve%20sobre%20la%20manifestaci%C3%B3n%20de%20diversas%20Asociaciones%20Civiles%20para%20constituirse%20en%20partidos%20pol%C3%ADticos_31-03-2022.pdf
[2] Consultable en http://www.iem.org.mx/documentos/acuerdos/2022/IEM-CG-22-2022_Acuerdo%20CG_%20Que%20resuelve%20sobre%20la%20manifestaci%C3%B3n%20de%20diversas%20organizaciones%20para%20constituirse%20en%20partidos%20pol%C3%ADticos_31-03-2022.pdf

afiliados que concurrieron y participaron, que en ningún caso podrá ser menor del 0.26% del padrón electoral del distrito o municipio respectivo.

Así, con base en la calendarización presentada por las 13 organizaciones que accedieron a la realización de asambleas, en el siguiente cuadro se detalla, el nombre de la organización, el tipo de asamblea que eligieron y el número de asambleas programadas a esta fecha[3]:

CVO	NOMBRE DE LA ORGANIZACIÓN	TIPO DE ASAMBLEA SELECCIONADA	ASAMBLEAS CALENDARIZADAS
1	Unión Popular Venceremos	Distritales	24
2	Movimiento Laborista Michoacán	Municipales	82
3	Michoacán al Frente	Municipales	113
4	Unidad, Valores y Lucha por Michoacán	Distritales	24
5	Organización Colosista de Michoacán	Distritales	21
6	Vía Democrática para Michoacán	Municipales	113
7	Convicción Social México	Distritales	19
8	Acción Política para la Igualdad	Municipales	94
9	Tiempo x México	Distritales	24
10	Operadores Políticos Progresistas	Municipales	75
11	Orgullo Nicolaita	Distritales	24
12	En Defensa del Pueblo Michoacano	Municipales	96
13	Transformación Michoacán	Municipales	112
		TOTAL	821

Como es de su conocimiento, el proceso de constitución de partidos políticos locales contempla diversas actividades que la coordinación deberá conocer y desarrollar, previo, durante y posterior a la realización de cada una de las asambleas, entre las cuales se encuentran, aquellas actividades establecidas en el numeral 7 de los

[3] Consultable en http://www.iem.org.mx/index.php/archivo-documental/category/2424-conformacion-de-partidos-politicos-locales

Lineamientos para la verificación del número mínimo de personas afiliadas a las organizaciones de la ciudadanía interesada en obtener su registro como Partido Político Local, los cuales se transcriben a continuación:

7. El OPL tiene las obligaciones siguientes:

a) Recibir la notificación de intención por parte de las organizaciones.
b) Determinar la procedencia o no de la notificación de intención.
c) Proporcionar al INE la información relativa a las organizaciones que notificaron su intención y su procedencia.
d) Proporcionar la capacitación necesaria para el uso de la Aplicación Móvil y el SIRPPL a las organizaciones y auxiliares, en su respectivo ámbito de competencia.
e) Registrar a las organizaciones en el SIRPPL.
f) Capturar en el SIRPPL la agenda de celebración de asambleas y sus actualizaciones.
g) Operar la mesa de control conforme a los criterios de revisión y clarificación establecidos en el Capítulo Décimo Quinto de los presentes Lineamientos.
h) Llevar a cabo la verificación de duplicidades en el SIRPPL a más tardar dentro de los 5 días hábiles siguientes a la recepción de la respuesta de los partidos políticos o de la ciudadanía.
i) Otorgar fecha y hora para el desahogo de las garantías de audiencia que las organizaciones requieran.
j) Revisar, en conjunto con las organizaciones, las afiliaciones recabadas mediante la Aplicación móvil o mediante régimen de excepción en las que se advierta alguna inconsistencia.
k) Implementar las medidas de seguridad necesarias que garanticen, en todo momento, la protección de los datos personales de las afiliaciones consultadas a través del Portal web.
l) Informar a las organizaciones el número de afiliaciones alcanzado, así como la situación registral de cada registro y las inconsistencias identificadas.
m) Recibir y analizar los FURA, y en su caso formular los requerimientos necesarios o informar a la organización que se encuentra en aptitud de realizar el registro de sus auxiliares en el Portal web.
n) Verificar que no existan duplicidades entre las personas auxiliares acreditadas por las organizaciones y, en su caso, formular el requerimiento respectivo.

o) Dar vista a los partidos políticos sobre las duplicidades de afiliación identificadas con las organizaciones.

p) Las demás que se establezcan en los presenten Lineamientos o que se encuentren relacionadas con las señaladas en los mismos.

3. Ahora bien, de conformidad con el artículo 42, inciso b), fracción I, del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Michoacán, la Dirección Ejecutiva de Administración, Prerrogativas y Partidos Políticos, cuenta dentro de su estructura, con la Coordinación de Prerrogativas y Partidos Políticos, la cual, en su estructura se integra con un Coordinador y un Técnico, ambos miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional, los que en la especie suscriben el presente.

4. De conformidad con el artículo 43, fracción V, del mismo Reglamento, es atribución de la Coordinación de Prerrogativas y Partidos Políticos, entre otras, **dirigir y coordinar el trámite a seguir sobre las solicitudes para la constitución de partidos políticos estatales,** con el fin de promover la participación en el ejercicio de los derechos político-electorales en los términos de la normativa aplicable.

   Asimismo, conforme al artículo 44, fracciones III y VII, es atribución, entre otras, del Técnico de Prerrogativas y Partidos Políticos, **verificar que se cumplan los requisitos respecto a la constitución de partidos políticos locales, debiendo elaborar los proyectos de acuerdo correspondientes para su aprobación por el Consejo General**; y, asesorar a la ciudadanía sobre la constitución de partidos políticos estatales, con el fin de promover la participación en el ejercicio de los derechos políticos.

   Es importante recalcar, que en el cumplimiento de dichas atribuciones y de conformidad con la estructura orgánica con la que actualmente el Instituto Electoral de Michoacán cuenta, la Coordinación de Prerrogativas y Partidos Políticos, está integrada únicamente por un Coordinador y un Técnico, y si bien para el presente proceso de constitución de partidos políticos locales se ha integrado personal de apoyo para el desarrollo de los trabajos correspondientes, no debe soslayarse que tales servidores públicos somos los responsables normativos de cumplir con las actividades señaladas, sin enunciar las demás que nos corresponden dentro del procedimiento de constitución de partidos locales.

5. Desde la aprobación del presente procedimiento de constitución de partidos políticos locales establecido en la Ley General de Partidos Políticos, en la Entidad,

no se había llevado a cabo un ejercicio similar, dado que Michoacán no habían existido partidos políticos locales, hasta el mes de diciembre del año próximo pasado, que el Partido Encuentro Solidario Michoacán, alcanzó el registro local, como consecuencia de haber sido partido político nacional, haber perdido tal registro, pero haber alcanzado el porcentaje de votación estatal legalmente requerido para su registro local; en dicho caso, no se tuvo que someter al procedimiento que actualmente nos ocupa, en consecuencia, este Instituto, con la colaboración operativa de la Coordinación de Prerrogativas y Partidos Políticos ha desarrollado e innovado procedimientos, así como generado Lineamientos y Protocolos de actuación, para el desarrollo de las actividades establecidas anteriormente y las actividades que de forma ordinaria realiza dicha Coordinación, actividad que se ha convertido, por la respuesta de las organizaciones que acudieron, en una actividad extraordinaria, sin un precedente anterior y que ha rebasado las expectativas de las actividades que se tenían contempladas para el presente año en la Coordinación de Prerrogativas y Partidos Políticos.

6. Ahora bien, atendiendo a lo establecido en los *Lineamientos para la profesionalización y la capacitación del personal del servicio profesional electoral nacional del sistema del Instituto Nacional Electoral*, la fracción III del arábigo 29 establece:

> *Artículo 29. El personal del Servicio podrá ser eximido de cursar un periodo formativo del Programa de Formación en los siguientes supuestos:*
>
> *III. En casos médicos o **situaciones extraordinarias que le impidan a la o el miembro del Servicio cursar la oferta formativa adecuadamente**. Estas últimas serán valoradas por la DESPEN e informadas a las personas interesadas.*
>
> *(Lo resaltado es propio)*

En ese sentido, se considera válidamente en los términos de la normativa transcrita pueda ser objeto *mutatis mutandi* el contenido de la tesis CXX/2001 del rubro, *LEYES CONTIENEN HIPÓTESIS COMUNES, NO EXTRAORDINARIAS.*

Al respecto, dicha fracción, desde nuestra óptica, abre la posibilidad de hacer asequible nuestra petición, toda vez que las situaciones de hecho y de derecho referidas en los puntos que anteceden, dejan de manifiesto que **el presente proceso de constitución de partidos políticos locales en Michoacán, es una**

situación extraordinaria que conlleva a los suscritos a la imposibilidad de cursar de forma adecuada el programa de formación, pues el tiempo que se requiere para atender las asambleas respectivas, implica diversidad de días, horarios y traslados a lo largo y ancho del territorio estatal, incluso en la mayor parte en fines de semana. De tal forma, consideramos que la fracción citada, nos permitirá, en caso de que así se determine, cumplir de forma ética y profesional las atribuciones que institucionalmente tenemos en el desarrollo de nuestro encargo, sin causar menoscabo en el rendimiento académico de nuestra formación profesional.

Finalmente, en razón de todo lo anterior, la petición que los suscritos hacemos a ustedes es que sean el conducto para remitir nuestra solicitud a la Dirección del Servicio Profesional Electoral Nacional, remitiendo la misma, con la finalidad de que se analice, con la situación actual que a esta fecha se tiene, y pueda valorarse la posibilidad planteada primigeniamente de ser eximidos en atención a los Lineamientos anteriormente citados de cursar durante esta etapa el presente programa de formación, conscientes de los alcances que la solicitud realizada trae consigo en los diversos procedimientos que como integrantes de Servicio Profesional Electoral Nacional conlleva, es que ponemos a su consideración la misma.

Seguros de su valioso apoyo, aprovechamos la ocasión para manifestarles la seguridad de nuestro respeto e institucionalidad.

ATENTAMENTE

INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN

MTRO. OSCAR DELGADO VÁSQUEZ
COORDINADOR DE PRERROGATIVAS
Y PARTIDOS POLÍTICOS
DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN

ING. ANDRÉS MENDOZA HERNÁNDEZ
TÉCNICO DE PRERROGATIVAS
Y PARTIDOS POLÍTICOS
DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN

C.c.p. Licda. María de Lourdes Becerra Pérez, Secretaria Ejecutiva.
C.P. Norma Gaspar Flores, Directora Ejecutiva de Administración, Prerrogativas y Partidos Políticos.
Lic. Juan José Moreno Cisneros, Director Ejecutivo de Vinculación y Servicio Profesional Electoral.
Minutario.

OFICIO: IEM-CPyPP-093/2022
ASUNTO: Respetuosa solicitud
Morelia, Michoacán enero 19 de 2022

CONSEJERO PRESIDENTE
Y CONSEJERA Y CONSEJEROS INTEGRANTES
DE LA COMISIÓN DE VINCULACIÓN
Y SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL
DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN
P R E S E N T E

Con el gusto de saludarles, los que suscriben, miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional, con adscripción a este Instituto, Ingeniero Andrés Mendoza y Maestro Oscar Delgado Vásquez, ambos pertenecientes a la Coordinación de Prerrogativas y Partidos Políticos de Prerrogativas, acudimos a ustedes, en ejercicio del artículo 8 de nuestra carta magna, para exponer lo siguiente:

1. A través del oficio IEM-CPyPP-064/2022, de fecha 18 de marzo, dirigido a la Licenciada Ma. del Refugio García López, Directora Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral, se solicitó, a la letra:

   "…

   Con fundamento en el artículo el artículo 11 de la Ley General de Partidos Políticos, el cual a la letra establece:

   Artículo 11.
   La organización de ciudadanos que pretenda constituirse en partido político para obtener su registro ante el Instituto deberá, tratándose de partidos políticos nacionales, o ante el Organismo Público Local que corresponda, en el caso de partidos políticos locales informar tal propósito a la autoridad que corresponda, en el mes de enero del año siguiente al de la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en el caso de registro nacional, o de Gobernador o Jefe de Gobierno del Distrito Federal, tratándose de registro local.

   En tal virtud y toda vez, en el pasado Proceso Electoral Ordinario Local, en Michoacán se celebraron comicios para elegir gubernatura, diputaciones locales y ayuntamientos, en enero de la presente anualidad presentaron manifestación de intención de constituir partidos políticos locales, 17 organizaciones, de las cuales, a la fecha se encuentra pendiente que el Consejo General de este Instituto se pronuncie al respecto.

   Derivado de lo anterior, y con fundamento en el arábigo 43 del Reglamento Interior de este organismo electoral, que señala:

OFICINAS CENTRALES
Bruselas No. 190, Fracc. Villa Universidad, C.P. 58060
Tel. (443)322 14 00, Morelia, Michoacán, México.
OFICINA DE CONTRALORÍA Y FISCALIZACIÓN
José Trinidad Bocanegra No. 81, Fracc. Arboledas, C.P. 58337
Tels. (443) 334 0503 y 324 6476, Morelia, Michoacán, México
www.iem.org.mx

*"Artículo 43. **La Coordinación de Prerrogativas y Partidos Políticos deberá** promover la funcionalidad, efectividad y transparencia de los procesos de asignación, y entrega de recursos públicos y otras prerrogativas a los partidos políticos y candidatos de la entidad federativa, apoyar a la Secretaría Ejecutiva en la recepción y revisión de la documentación relativa al registro de candidaturas a cargo de elección popular, así como **dirigir y coordinar el procedimiento de constitución, registro y pérdida del mismo, respecto a los partidos políticos estatales** y agrupaciones políticas locales o en su caso, lo relativo a la acreditación y pérdida de la misma respecto a los partidos políticos nacionales **y contará con el Técnico de Prerrogativas y Partidos Políticos para el desempeño de sus funciones**, para lo cual cuenta con las atribuciones siguientes:*

Lo resaltado es propio.

Es así que, en este momento dicha Coordinación se encuentra elaborando los dictámenes respectivos de cada uno de los postulantes, para dar paso a la elaboración de los Acuerdos correspondientes y, una vez que el Consejo General determine quienes serán las organizaciones de ciudadanos que accederán a la realización de asambleas para alcanzar el porcentaje requerido de afiliados (0.26% de ciudadanos inscritos en el padrón estatal) darán inicio la celebración de las mismas, de cada una de las organizaciones, a lo largo y ancho de esta entidad y toda vez que las diversas organizaciones manifestaron su deseo de celebrarlas de manera distrital y municipal, se tienen proyectadas un número aproximado de 928 asambleas, a partir de abril del presente año y hasta enero de la próxima anualidad, mismas que se realizarán de manera indistinta en días hábiles y no hábiles.

Lo anterior de conformidad con los Lineamientos que emite el Instituto Electoral de Michoacán para el procedimiento de constitución de partidos políticos locales en el estado de Michoacán de Ocampo.

Dicha actividad representa la máxima carga de actividades durante el presente año, sin considerar las actividades ordinarias que esta Coordinación lleva a cabo, de manera ordinaria.

Por lo anterior, y en aras de no sufrir menoscabo en nuestro rendimiento académico en el Programa de Formación y Desarrollo Profesional Electoral durante el periodo formativo 2022/1, solicitamos muy respetuosamente:

"UNICO: que los que suscriben, seamos exentados de cursar el PROGRAMA DE FORMACIÓN Y DESARROLLO PROFESIONAL ELECTORAL durante el periodo formativo 2022/1.

..."

2. Mediante oficio INE/DESPEN/683/2022, de fecha 1 de abril del actual la Directora Ejecutiva aludida, dio respuesta a la solicitud planteada, en los siguientes términos:

OFICINAS CENTRALES
Bruselas no. 116, Fracc. Villa Universidad, C.P. 59060
Tel. (443)322 14 00. Morelia, Michoacán, México

OFICINAS DE CONTRALORÍA Y FISCALIZACIÓN
José Trinidad Esparza No. 31, Fracc. Arboledas, C.P.58337
Tels. (443) 324 0503 y 324 6476, Morelia, Michoacán, México

www.iem.org.mx

...

Respecto del escrito dirigido por el Maestro Óscar Delgado Vásquez y por el Ingeniero Andrés Mendoza Hernández, Coordinador y Técnico de Prerrogativas y Partidos Políticos, le informo que los Lineamientos para la Profesionalización y la Capacitación del personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales, señalan en su artículo 29 que el personal del Servicio del OPLE que se adhiera al Programa de Formación del sistema del Instituto se regirá por los Lineamientos para la Profesionalización y la Capacitación para el sistema del Instituto Nacional Electoral, los cuales, en el artículo 29 establecen que el personal del Servicio podrá ser eximido de cursar un periodo formativo en los siguientes supuestos:

I. Estar adscrito a entidades federativas donde se convoque a elecciones extraordinarias.
II. Estar adscrito a alguna área normativa que por sus funciones coadyuven en actividades sustantivas de un proceso electoral local.
III. En casos médicos o situaciones extraordinarias que le impidan a la o el miembro del Servicio cursar la oferta formativa adecuadamente.
IV. Cuando se exprese la necesidad de que el personal del Servicio deba cumplir con alguna actividad obligatoria de capacitación y su impartición coincida con el periodo formativo del Programa de Formación. del instituto nacional electoral.
V. Cuando la Junta General Ejecutiva determine ajustar la temporalidad en la impartición del Programa de Formación debido al desarrollo de consultas populares.

Derivado de lo anterior, el supuesto que exponen en su escrito IEM-CPyPP-064/2022 los CC. Delgado Vásquez y Mendoza Hernández, no se encuentra dentro de los establecidos para las exenciones. Por lo anterior, dichos funcionarios serán convocados a cursar el periodo formativo 2022/1 del Programa de Formación que inicia el próximo 18 de abril del presente año.

..."

Ahora bien, en el contexto de la aprobación de 13 organizaciones que llevarán a cabo asambleas para la conformación de partidos políticos locales, esta Coordinación realizará el acompañamiento a cada una de ellas, las cuales se realizarán indistintamente de lunes a viernes y fines de semana; lo anterior, en virtud de las atribuciones conferidas en los arábigos 43 y 44 del Reglamento Interior de este organismo electoral local, en consecuencia, la carga de trabajo se ha intensificado exponencialmente. A continuación, se muestra el número de asambleas a celebrar:

ASAMBLEAS A CELEBRAR	
Distritales	136
Municipales	685
Local constitutiva	13
Total	**834**

OFICINAS CENTRALES
Bruselas no. 138, Fracc. Villa Universidad, C.P. 58060
Tel. (443)322 14 00, Morelia, Michoacán, México

OFICINAS DE CONTRALORÍA Y FISCALIZACIÓN
José Trinidad Esparza No. 31, Fracc. Arboledas, C.P.58337
Tels. (443) 334 0503 y 324 6476, Morelia, Michoacán, México

www.iem.org.mx

Aunado a lo anterior y por ser miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional, los que suscriben, debemos acreditar el curso de formación correspondiente recién iniciado; en tal virtud, la petición referida en el punto uno del presente, fue realizada con la intención de cumplir ética, profesional y cabalmente las actividades relacionadas con la constitución y registro de partidos políticos en la entidad, sin causar menos cabo a nuestro rendimiento académico, pidiendo exentar, es decir, posponer cursar dicho programa de formación, hasta en tanto hayamos culminado los trabajos institucionales señalados.

Por lo anterior, desde nuestro punto de vista, la respuesta a la solicitud referida en el punto 1 del presente, debe ser analizada de manera más exhaustiva, atendiendo el principio *pro persona*, consagrado en nuestra carta queretana, maximizando nuestro derecho humano al trabajo, es por eso que acudimos a ustedes, en el conocimiento de que el máximo órgano de dirección de este Instituto, además de guiar los trabajos encaminados a los fines para los que fue creado, también vela por los derechos esenciales de sus trabajadores, por lo que sabedores de su atento oído, calidad humana y comprensión, solicitamos:

ÚNICO: Su intercesión, para que la solicitud realizada primigeniamente a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral del Instituto Nacional Electoral, sea analizada y resuelta de manera colegiada por la Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional, del citado organismo comicial, desde la perspectiva *pro homine*, maximizando nuestro derecho humano al trabajo, toda vez que, a pesar de existir más de una oportunidad para acreditar el programa de formación, se pone en riesgo nuestra certidumbre laboral, si no lo acreditamos, por atender el también derecho humano de asociación de las organizaciones solicitantes.

Seguros de su valioso apoyo, aprovechamos la ocasión para manifestarles la seguridad de nuestro respeto e institucionalidad.

ATENTAMENTE

INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACAN

MTRO. OSCAR DELGADO VÁSQUEZ
COORDINADOR DE PRERROGATIVAS
Y PARTIDOS POLÍTICOS
DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN

ING. ANDRÉS MENDOZA HERNÁNDEZ
TÉCNICO DE PRERROGATIVAS
Y PARTIDOS POLÍTICOS
DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN

C.c.p. Licda. María de Lourdes Becerra Pérez, Secretaria Ejecutiva.
C.P. Norma Gaspar Flores, Directora Ejecutiva de Administración, Prerrogativas y Partidos Políticos.
Lic. Juan José Moreno Cisneros, Director Ejecutivo de Vinculación y Servicio Profesional Electoral.
Minutario.

OFICINAS CENTRALES
Bruselas no. 190, Fracc. Villa Universidad, C.P. 58060
Tel. (443)322 14 00, Morelia, Michoacán, México

OFICINAS DE CONTRALORÍA Y FISCALIZACIÓN
José Trinidad Estanza No. 31, Fracc. Arboledas, C.P.58337
Tels. (443) 334 0303 y 324 6476, Morelia, Michoacán, México

www.iem.org.mx